ACUERDO NUMERO:039
30 de Diciembre de 1995

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE MANAURE BALCON DEL CESAR EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL SUSCRITO PRIMER VICE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE BALCON DEL CESAR.

C E R T I F I C A N :

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO LOS DOS (2) DEBATES REGLAMENTARIOS EN DISTINTOS DIAS Y FUE APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS ASI: PRIMER DEBATE. LA COMISION DE ESTUDIO RESPECTIVA LE DIO EL PRIMER DEBATE EL DIA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), SEGUNDO DEBATE. LA COMISION DE ESTUDIO RESPECTIVO LE DIO EL SEGUNDO DEBATE Y FUE APROBADO EN PLENARIA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995).-

EDILBERTO MAESTRE BARBOSA
1o.Vice-presidente del H.Concejo M/pal.

ANA BELYS MARTINEZ
Secretaria

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, 30 DE DICIEMBRE DE 1995.-

EN LA FECHA SE PASO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA QUE SIRVA PROVEER.

ANA BELYS MARTINEZ
Secretaria

ACUERDO NUMERO:039

30 de Diciembre de 1995

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFORMA EL CENTRO MATERNO INFANTIL DE MANAURE BALCON DEL CESAR EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MANAURE BALCON DEL CESAR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EN ESPECIAL POR LA LEY 10 DE 1990, LEY 100 DE 1993, POR EL DECRETO LEY 1222 DE 1986 Y EL DECRETO 1876 DE 1994 Y LEY 136 DE 1994.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Transformese el Centro Materno Infantil de Manaure Balcón del Cesar, en Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ de Manaure Balcón del Cesar, Empresa Social del Estado, del orden Municipal, con personería Jurídica, Patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención adscrita al Departamento administrativo de Salud del Cesar tal y como lo prescribe el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1o del Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA DENOMINACION:

Para todos los efectos legales la Entidad mencionada en el artículo anterior se denominará HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ, de Manaure Balcón del Cesar Empresa Social del Estado.

ARTICULO TERCERO: OBJETO:

El objeto del Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ de Manaure Balcón del Cesar, Empresa Social del Estado, será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social de salud, orientado por lo principios básicos de eficiencia y calidad.

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO:

El ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y que con futuro adquiera.

ARTICULO QUINTO: A partir de la transformación del Centro Materno Infantil de Manaure Balcón del Cesar, el pasivo prestacional de los funcionarios vínculados al Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ de Manaure Balcón del Cesar, correra a cuenta del Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, ya que en la fecha se encuentran vínculado a éste. el cual debe depositar en el Fondo de Cesantía que escojan los funcionarios del Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ el valor de las cesantías a los que tienen derecho.

ARTICULO SEXTO:DIRECCION:

El Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ de Manaure Balcón del Cesar Empresa social del estado, tendrá como organo de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA CONFORMADA ASI:

1.-EL ALCALDE O SU DELEGADO
2.-EL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL
3.-MIEMBRO ELEGIDO POR EL PERSONAL INTERNO DEL HOSPITAL JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ.

4.-MIEMBRO ELEGIDO POR EL MEDICO CIENTIFICO , QUE LABOREN FUERA DEL HOSPITAL O DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA.

5.-UN MIEMBRO ELEGIDO POR LOS COPACOS.

6.-UN MIEMBRO ELEGIDO POR LOS GREMIOS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO.

PARAGRAFO : Para la conformación de la Junta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones lo mismo que los requisitos para que el ejercicio de su cargo preveen los artículos 7 y 8 del Decreto 1876 de 1994.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva tendrá un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podran ser reelegidos.

ARTICULO OCTAVO:DEL COMITE CIENTIFICO:

El Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ, de Manaure Balcón del Cesar, Empresa Social del Estado tendrá un comité científico presidido por el director científico, conformado por los representantes de los médicos y de los profesionales de la salud que presten sus servicios a la Institución y que tendrán como función proponer para su adopción , según el reglamento , las disposiciones sobre los aspectos científicos y tecnológicos, para la selección de procedimientos técnicos, planes y programas. Además para adelantar labores de control y evaluación de la prestación del servicio.

ARTICULO NOVENO:DEL GERENTE:

Será nombrado por el Alcalde del Municipio de una terna presentada a su consideración por la Junta Directiva de la Empresa , para un período de tres (3) años a partir de su posesión y podrá ser reelegido.

PARAGRAFO: **Los candidatos a Gerente deberan reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 Número 3 del Decreto 1876 de 1994.**

ARTICULO DECIMO:REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS:

El Regimén Jurídico aplicable al Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ de Manaure Balcón del Cesar, Empresa Social del Estado, será el aplicable a las personas jurídicas de Derecho Público, con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO UNDECIMO:REGIMEN JURIDICO DE CONTRATACION:

A partir de la fecha de contratación de la entidad en el Hospital JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ, de manaure Balcón del Cesar Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación , las normas del derecho privado, sujetandose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia sin embargo se podrán útilizar excepcionalmente cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto unico de contratación de la Administración Pública.

ARTICULO DUODECIMO:ESTATUTO REGLAMENTO MANUALES:

La Junta Directiva expedirá los estatutos reglamentarios y manuales de la Empresa.

ARTICULO TRIDECIMO: Este acuerdo rige a partir de su sanción y Promulgación.

EDILBERTO MAESTRE BARROSA
lo.Vice-presidente del
H.Concejo M/pal.

ANA BELYS MARTINEZ
Secretaria